Contrato No. AD41-024-15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE CELEBRA POR ADJUDICACION DIRECTA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., ., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE **PALOMA YESENIA SILVA ALCANTAR A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO LA "PROFESIONISTA"** HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "El Centro":

I.- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- Declara que la Sociedad Mercantil mencionada en el numeral que antecede tiene como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río de la ciudad de Tijuana, B. C., el mismo lo señala para oír y recibir toda clase de notificaciones para los efectos legales a que haya lugar.

III.- Que el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 184,386, volumen 2,076, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, Notario Público número 2, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

IV.- Que figuran dentro de su objeto social los siguientes:
A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado.
B) Diseñar, elaborar editar e imprimir todo tipo de publicaciones artísticas y culturales afines a su objeto social.
C) Celebrar contratos, convenios específicos de tipo académico cultural de acciones afines con personas físicas y morales del sector privado y social, así como con instituciones, universidades nacionales y extranjeras.
D) Fortalecer programas de colaboración y apoyo en beneficio de los educandos y trabajadores tendientes a brindar un servicio público.

V.- Que cuenta con capacidad presupuestaria para llevar a cabo este contrato en su partida 33903 de servicios Integrales.

VI.- Que la Mtra. Karla Robles, Encargada de Despacho de la Gerencia de Literatura, fungirá como enlace para supervisar el progreso y resultados de la **"LA PROFESIONISTA"** en sus labores como encargada del Círculo de Lectura del CECUT.

VII.- Que en Comité de Adquisiciones se dictaminó como exceptuado de procedimientos de licitación pública la contratación de [illegible] artísticos, curadores, literatos y en general los profesionistas relacionados con las [illegible], con fundamento en la fracción I del artículo 41 de la L.A.A.S.S.P.

Contrato No. AD41-024-15

Eliminado 3 renglones Art 113 Frac I y 118 LFTAIP

DECLARA LA "PROFESIONISTA"

1.- Que tiene facultad para obligarse y suscribir el presente instrumento.

2.- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y con la experiencia necesaria para desempeñar las actividades estipuladas en el presente instrumento.

3.- Que cuenta con amplia experiencia en la planeación y realización de círculos de lectura dirigidos al público en general, así como en actividades de fomento a la lectura.

4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es [redacted]

5.- Que para efectos de este contrato señala como su domicilio para oír y recibir emplazamientos, notificaciones y documentos, incluyendo los personales el ubicado en [redacted] para los efectos que se deriven del presente contrato.

6.- Que manifiesta su voluntad de prestar sus servicios profesionales para la planeación y ejecución del Círculo de Lectura del CECUT dirigido a público.

7.- Que manifiesta su disposición para ajustar, modificar o crear programas de lectura con base en las propuestas temáticas del "CENTRO".

Declaradas las anteriores manifestaciones, ambas partes convienen en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA PROFESIONISTA" prestará sus servicios profesionales como encargada del Círculo de Lectura del CECUT y será la responsable de la planeación y programación mensual del círculo de lectura para público general.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA PROFESIONISTA"

"LA PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios profesionales, desempeñando para "EL CENTRO" los siguientes servicios: Planeación, elaboración y ejecución del programa mensual del Círculo de Lectura dirigido a público en general en la Sala de Lectura, cumpliendo con un horario de 5:00 p.m. a 6:30 p.m. todos los miércoles de cada mes. Se obliga a atender las reuniones de trabajo que le sean solicitadas por "EL CENTRO", por conducto de la Gerencia de Literatura y a presentar un reporte por escrito mensual de las actividades el cual deberá anexar al trámite de pago y en caso de ser necesario un reporte anual.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Acuerdan las partes que la duración y vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales será a partir del [redacted] de febrero al jueves 31 de diciembre de 2015.

viernes

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

"EL CENTRO" se compromete a pagar por los honorarios un monto total de $45,314.70 pesos (Cuarenta y cinco mil trescientos catorce pesos 70/100 m.n.) más IVA, menos retenciones, dando un importe neto de $43,200.01 (cuarenta y tres mil doscientos pesos 01/100 m.n.) por la planeación, elaboración y ejecución del programa mensual del círculo de lectura para público general y lectura en voz alta, honorarios que se pagarán de la siguiente manera: Los pagos se realizarán por un importe mensual de $3,776.22 más IVA, (tres mil setecientos setenta y seis pesos 22/100 m.n.) menos retenciones previa entrega del recibo de honorarios correspondiente con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia, dando un monto neto de $3,600.00 (tres mil seis cientos pesos 00/100 m.n.). EL PAGO CORRESPONDE A 12 MESES Y LA VIGENCIA ES DE 11 MESES

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"el centro"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"el centro"**, con (la validación de autenticidad del sat, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"el centro"** a la tesorería de la federación **(tesofe)**. mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"el centro"**.

Por lo anterior, es necesario que "**la profesionista**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, r.f.c., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. el período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

Proporcionar la información y material necesario que requiera **"LA PROFESIONISTA"** para que esta cumpla con su obligación contraída en términos del presente instrumento.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENTRO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"LA PROFESIONISTA"** con 30 días naturales de anticipación.

En caso de que **"LA PROFESIONISTA"** no pudiera continuar prestando sus servicios profesionales objeto del presente contrato, deberá informar a **"EL CENTRO"** por escrito con 30 días naturales de anticipación, de lo contrario se someterá a lo dispuesto por el Artículo 2487 del Código Civil para el Estado.

SÉPTIMA.- RESCICIÓN DEL CONTRATO

"EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato por parte de "LA PROFESIONISTA", bastando la simple notificación por escrito hecha en el domicilio señalado en las declaraciones del presente instrumento.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONISTA

"LA PROFESIONISTA" será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a **"EL CENTRO"**, en los materiales, mobiliario y acervo que le sea proporcionado y por no cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento en la fecha convenida, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1979, 1980 y demás aplicables al Código Civil para el Estado.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, los contratantes se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Primera Instancia Civiles de ciudad de Tijuana, B.C., por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios pasados o futuros, la ley conceda a cualquier otro Juzgado distinto al que se han sometido.

LEÍDO A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACION DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE 2 TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL DIA 06 DE FEBRERO DE 2015.

"El Centro" **"La Profesionista"**

C.P. Abundio Villaseñor Quintero
Representante Legal

Paloma Yesenia Silva Alcantar

Testigos

Lic. Mara Maciel
Subdirectora de Promoción Cultural

Lic. Enrique Moreno Kegal
Gerente de Recursos Materiales